

**RESOLUCION:-** XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

**VISTO.-** Para resolver el Procedimiento Administrativo número **DDE/SC/001/2021**, iniciado en contra de: NORMA VILLA GARCÍA, LAURA LILIA ESLAVA PATINO, SANDRA FLORES LANDA, JUAN ALFONSO ÁVILA VIVEROS, CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., MARTÍN CORONA GALINDO, MARÍA FELICITAS FRANCISCO HERRERA, CASTASA S.A. DE C.V., JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ LANDEROS Y MARÍA CLEOTILDE NARVAÉZ SOLANO; titulares de cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento otorgadas en los domicilios siguientes: -----

N°	DOMICILIO	NOMBRE
1	AV. MURILLO VIDAL # 1602-A COL. CUAUHTÉMOC	NORMA VILLA GARCÍA
2	AV. ORIZABA # 77-A COL. OBRERO CAMPESINA	LAURA LILIA ESLAVA PATINO
3	AV. DE LAS AMERICAS # 222 COL. JOSÉ CARDEL	SANDRA FLORES LANDA
		JUAN ALFONSO ÁVILA VIVEROS
4	PÍPILA # 38 COLONIA CENTRO	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.
5	EBANO # 116 COL. FRAMBOYANES	MARTÍN CORONA GALINDO
		MARÍA FELICITAS FRANCISCO HERRERA
		CASTASA S.A. DE C.V.
6	URSULO GALVAN # 42 COL. CENTRO	JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ LANDEROS
7	AV. ATENAS VERACRUZANA # 1100 COL. REVOLUCIÓN	MARÍA CLEOTILDE NARVAÉZ SOLANO

Por lo que, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: -----

### RESULTANDOS

**I.- Mediante oficio CREA/094/2021** de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno y **copias de los ocurso: CREA/0838/2020** de fecha catorce de diciembre, **CREA/0981/2020** de fecha diecisiete de diciembre ambos del año dos mil veinte, **CREA/001/2021** de fecha cuatro de enero del dos mil veintiuno y **CREA/069/2021** de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno; firmados por la Ciudadana Licenciada Kenia Ramírez García, Jefa del Centro de Regularización Empresarial y Apertura, el primer oficio dirigido a la Subdirección de Comercio, solicitando se inicie el Procedimiento pertinente para dar de baja los domicilios enlistados en dicho ocurso, y las copias de los demás ocurso enviados al Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, en los que se le solicita la verificación de los domicilios mencionados en la tabla anterior, realizando la inspección que en derecho corresponde conforme a sus atribuciones legales; los domicilios que cuentan con antecedentes comerciales y no que no han sido dados de baja por sus propietarios y/o representantes legales **se enlistan continuación:**-----

N°	DOMICILIO
1	AVENIDA MURILLO VIDAL # 1602-A COLONIA CUAUHTÉMOC
2	AVENIDA ORIZABA # 77-A COLONIA OBRERO CAMPESINA
3	AVENIDA DE LAS AMERICAS # 222 COLONIA JOSÉ CARDEL
4	PÍPILA # 38 COLONIA CENTRO
5	EBANO # 116 COLONIA FRAMBOYANES
6	URSULO GALVAN # 42 COLONIA CENTRO
7	AVENIDA ATENAS VERACRUZANA # 1100 COLONIA REVOLUCIÓN

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



II.- En cumplimiento a lo anterior, el Jefe del Departamento de Inspección y Atención Comercial, informó mediante Oficios: **NO. DIAC/2288/2020** del dieciocho de diciembre del dos mil veinte, **DIAC/2233/2020 Sector Oeste** del veintiocho de diciembre del mismo año, **DIAC/011/2021 Sector Centro** de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno y **DIAC/097/2021 Sector Norte** del día dieciocho de enero del dos mil veintiuno; documentos soporte contando con actas circunstanciadas y fotografías, en las que se respaldan las visitas de verificación realizadas a estos comercios por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, **confirmando la inexistencia de los negocios que se enlistan en el resultando primero ya que en su lugar se encontraban otros establecimientos comerciales nuevos.**-----

III.- Mediante Acuerdo de fecha cinco de marzo del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Desarrollo Económico acordó el inicio de procedimiento, convocando a: **NORMA VILLA GARCÍA, LAURA LILIA ESLAVA PATINO, SANDRA FLORES LANDA, JUAN ALFONSO ÁVILA VIVEROS, CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., MARTÍN CORONA GALINDO, MARÍA FELICITAS FRANCISCO HERRERA, CASTASA S.A. DE C.V., JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ LANDEROS Y MARÍA CLEOTILDE NARVAÉZ SOLANO;** con citación para la audiencia de pruebas y alegatos, celebrada el día **DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, certificándose la no comparecencia de las personas físicas y morales mencionadas.**-----

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Dirección de Desarrollo Económico es autoridad competente para conocer y resolver el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XVI, 70 fracciones II, XII del Reglamento de la Administración Municipal, 13 fracción IV, 199 y 203 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del municipio de Xalapa.-----

**SEGUNDO.-** Previo estudio y análisis de cada una de las constancias integradas en este expediente, conforme a las reglas de la lógica y sana crítica, como lo dispone el artículo 104 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, consistentes en las verificaciones realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, a cada uno de los domicilios señalados; mismas que fueron solicitadas con la finalidad de liberarlos, para darle continuidad a los nuevos trámites de apertura que se encuentran detenidas en el Centro de Regulación Empresarial y Apertura, ante la imposibilidad de que causen alta en el Padrón de Comerciantes que lleva la Dirección de Ingresos, precisamente porque se encontraron ocupados. Sin embargo, de las visitas efectuadas por personal adscrito al Departamento de Inspección y Atención Comercial, quedó acreditado fehacientemente que los citados establecimientos comerciales, **YA NO EXISTEN**, y que los contribuyentes cesaron sus actividades sin dar el aviso correspondiente a la autoridad municipal, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 52 del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico para el Municipio de Xalapa y 62 fracciones IV, X y XI del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa.-----

Por lo anterior, la falta de aviso de suspensión de actividades en que incurrieron los comerciantes como contribuyentes, está considerada como una infracción en materia fiscal y en materia de comercio, por lo que **es una causa de cancelación de la licencia de funcionamiento y/o cédula de empadronamiento** en términos de lo previsto por el artículo 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno.-----

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



**SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO**

En consecuencia, siguiendo con el procedimiento administrativo previsto en los artículos 39 y 40 del invocado Bando de Policía y Gobierno, y después de analizar las visitas de inspección realizadas por el Departamento de Inspección y Atención Comercial, se dio inicio al Procedimiento Administrativo **DDE/SC/001/2021**, en contra de los propietarios de los establecimientos comerciales de referencia, para cancelar sus cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, citándolos a una audiencia de pruebas y alegatos para defender sus derechos, misma que se señaló para el día diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, celebrándose sin la comparecencia de los citados ni persona alguna que legalmente los representara, motivo por el cual, se les tuvo por perdido su derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

En razón de lo antes expuesto, se: -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con base en lo manifestado en el considerando segundo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción X del Bando de Policía y Gobierno y 199 fracción IV del Reglamento para el Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Xalapa, **SE CANCELAN LAS CÉDULAS DE EMPADRONAMIENTO Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** que se otorgaron en estos domicilios a las personas siguientes: -----

N°	PROPIETARIO	DOMICILIO	GIRO
1	NORMA VILLA GARCÍA	AV. MURILLO VIDAL # 1602-A COL. CUAUHTÉMOC	COCINA ECONÓMICA
2	LAURA LILIA ESLAVA PATINO	AV. ORIZABA # 77-A COL. OBRERO CAMPESINA	CAFÉ INTERNET CON VENTA DE ALIMENTOS Y DULCES
3	SANDRA FLORES LANDA	AV. DE LAS AMERICAS # 222 COL. JOSÉ CARDEL	RENTA DE COMPUTADORAS
4	JUAN ALFONSO ÁVILA VIVEROS	PÍPILA # 38 COLONIA CENTRO	LUZ Y SONIDO
5	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.,		RESTAURANTE, CERVEZAS Y LICORES
6	MARTÍN CORONA GALINDO	EBANO # 116 COL. FRAMBOYANES	FARMACIA
7	MARÍA FELICITAS FRANCISCO HERRE		ZAPATERÍA
8	CASTASA S.A. DE C.V.		CARNICERÍA /CORTES Y EMPACADO DE CARNE DE GANADO Y AVES
9	JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ LANDEROS	URSULO GALVAN # 42 COL. CENTRO	NOVEDADES Y REGALOS
10	MARÍA CLEOTILDE NARVÁEZ SOLANO	AV. ATENAS VERACRUZANA # 1100 COL. REVOLUCIÓN	ABARROTOS Y SEMILLAS

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente en la Tabla de Avisos de la Secretaría del Ayuntamiento y publíquese en la página electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.xalapa.gob.mx>) por cinco días consecutivos como lo establece el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.-----

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de: NORMA VILLA GARCÍA, LAURA LILIA ESLAVA PATINO, SANDRA FLORES LANDA, JUAN ALFONSO ÁVILA VIVEROS, CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., MARTÍN CORONA GALINDO, MARÍA FELICITAS FRANCISCO HERRERA, CASTASA S.A. DE C.V., JAVIER ARTURO HERNÁNDEZ LANDEROS Y

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz



**SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO**

MARÍA CLEOTILDE NARVAÉZ SOLANO, que en contra de la presente, procede el recurso de revocación que deberá interponerse ante el superior jerárquico de esta autoridad, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación y juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz, dentro de igual termino como lo disponen los artículos 260, 261, 262, 280 fracción II y 292 del Código Procesal antes invocado.-----

**CUARTO.-** Remítase un tanto de la presente a la Dirección de Ingresos, una vez que cause ejecutoria para que proceda a dar cumplimiento al resolutivo primero y proceda a realizar su baja definitiva en el padrón de comerciantes para liberar los domicilios.-----

**QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución y cumplido el trámite de baja de las cédulas de empadronamiento y/o licencias de funcionamiento, dese de baja este expediente, archivándose como asunto totalmente concluido.-----

==ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL INGENIERO GERARDO MARTÍNEZ RÍOS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA VERACRUZ. CONSTE.-----

C.c.p. - Archivo/Mtro. OSER/Lic. AHC/ycm

Ignacio Zaragoza #2 esq. Barragán, Col. Centro, C. P. 91000, Xalapa, Veracruz

